DECRETO 2918 DE 2006

(agosto 31)

por el cual se modifica el artículo 3° del Decreto 2356 de 2006.

El presidente de la república de colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la constitución política y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 3° del Decreto 2356 del 17 de julio de 2006, el cual quedará así:

“artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el presente decreto, se efectuará dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia”.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, d. C., a 31 de agosto de 2006.

Álvaro Uribe Vélez

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.